

e) Procedimientos y criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado

La valoración del rendimiento educativo se someterá al principio de evaluación continua establecido en la normativa vigente. Por consiguiente, no podrá alterarse el calendario escolar de horas lectivas para jornadas continuadas de exámenes o sesiones de evaluación.

Evaluación inicial.

- a. Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado.
- b. La evaluación inicial tomará como base los objetivos y contenidos básicos del nivel anterior, centrándose en aquellos que se consideren fundamentales para aprendizajes posteriores. El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de 1º de ESO analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria. En 2º, 3º y 4º de ESO analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. En 1º de Bachillerato analizará el consejo orientador correspondiente a 4º de ESO de los alumnos y alumnas de su grupo. En 2º de Bachillerato, se analizarán los resultados obtenidos por el alumnado en el curso anterior.
- c. En la segunda quincena de octubre, se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado, de la que el tutor levantará un acta que facilitará a la Jefatura de Estudios.
- d. En dicha acta quedarán reflejadas las decisiones y actuaciones que, de forma colegiada, llevará a cabo el Equipo educativo con el grupo de alumnos evaluado, tanto a nivel individual como colectivo.
- e. La evaluación inicial será el punto de referencia para el desarrollo del currículo y se adoptarán las medidas de refuerzo para aquellos alumnos que lo necesiten.
- f. La información curricular del alumnado se completará, si es preciso, con otra de carácter psicopedagógico y académico.

Restantes evaluaciones.

Las evaluaciones del alumnado se realizarán siguiendo el siguiente esquema base:

- 1) Revisión y valoración de los acuerdos adoptados en evaluaciones anteriores.
- 2) Valoración general de la marcha del grupo (rendimiento general, ambiente de trabajo y convivencia).
- 3) Exposición de la información del delegado del grupo, recogida previamente por el tutor o tutora de dicho grupo.
- 4) Valoración del Equipo educativo de lo planteado por el grupo.
- 5) Valoración general del rendimiento académico en las distintas áreas.
- 6) Propuestas para mejorar el funcionamiento y rendimiento del grupo (medidas educativas de carácter curricular u organizativo, cambios metodológicos, recursos didácticos...).
- 7) Estudio individualizado de alumnos (análisis de alumnos con problemas de rendimiento y/o actitud; propuestas de actuación...).
- 8) Acuerdos (refuerzos, adaptaciones, derivación de alumnos al Dpto. de Orientación, cambios en la distribución de la clase...).
- 9) Otros asuntos (excursiones, reuniones con padres, calendario de pruebas, recuperación de pendientes...).

De cada una de las sesiones de evaluación el tutor levantará acta que facilitará a la Jefatura de Estudios. En dicha acta se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados.

La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente evaluación.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Tal como indica la **Orden de 14 de julio de 2016 sobre el currículum, evaluación y atención a la diversidad en la ESO**, la evaluación será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículum.

El profesorado llevará a cabo la evaluación preferentemente a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal, sin perjuicio de las pruebas que, en su caso, realice el alumnado. En todo caso, los criterios de evaluación de las materias, que deben aparecer recogidos en las programaciones de los departamentos, serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga a través de los procedimientos informales y formales de evaluación, tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Criterios comunes para la evaluación

Los criterios comunes para la evaluación serán:

- a) Comprobar que el alumno es capaz de comprender mensajes orales y escritos y, en su caso, gráficos, y de expresarlos correctamente, que es creativo en el uso del lenguaje (capaz de evitar muletillas), que expresa las ideas con orden (estructura lógicamente) y que usa adecuadamente las técnicas de organización de pensamiento (resúmenes, esquemas y cuadros). **[COMPRENDER Y EXPRESARSE CORRECTAMENTE]**
- b) El alumno debe ser capaz de buscar y seleccionar fuentes en función de la finalidad pretendida, usará adecuadamente dichas fuentes de información (observación directa, documentos gráficos y escritos, etc), las organizará y las dará a conocer de forma clara (estructura lógica) y adoptará una actitud crítica en el uso de ellas. **[BUSCAR Y ORGANIZAR LAS FUENTES].**
- c) El alumno debe identificar problemas en distintos ámbitos, resolverlos mediante procedimientos intuitivos y de razonamiento, contrastar y valorar las soluciones halladas y ser capaz de reflexionar sobre el proceso seguido para solucionar el problema. **[IDENTIFICAR Y SOLUCIONAR PROBLEMAS]**
- d) Comprobar que el alumno ha adquirido las capacidades de conocer las características y posibilidades propias, y que tiene autonomía personal (iniciativa, decisión, confianza), constancia en el trabajo y esfuerzo para superar las dificultades. **[VALORAR LA ASISTENCIA A CLASE, LA PARTICIPACIÓN Y EL ESFUERZO]**

- e) Deberá valorarse que el alumno es capaz de relacionarse respetuosamente con otras personas y de trabajar en grupo, superar los prejuicios y aceptar a las personas (solidaridad). **[COMPORTAMIENTO]**.

Competencias Clave

Por otro lado, conviene recordar que las competencias básicas recogidas en el Decreto 231/2007 que regula la ESO y que han de valorarse en la evaluación del alumnado son:

- a) **C.L.:** Competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera.
- b) **C.M.C.CT:** Competencia de razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y para resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral.
- c) **C.A.A.:** Competencia de aprender a aprender, referida como el conjunto de actitudes para seguir aprendiendo de forma autónoma a lo largo de la vida.
- d) **C.D.:** Competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.
- e) **C.S.:** Competencia social y cívica, entendida como aquella que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.
- f) **C.E.C.:** Competencia sobre conciencia y expresión cultural, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.
- g) **C.I.E.P:** Competencia sobre sentido de iniciativa y espíritu emprendedor para la autonomía e iniciativa personal, que incluye la posibilidad de optar con criterio propio y espíritu crítico y llevar a cabo las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella. Incluye la capacidad emprendedora para idear, planificar, desarrollar y evaluar un proyecto.

Los **aspectos a valorar dentro de cada competencia** serán:

Comp.	Aspectos a valorar
C.L.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. • Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en lengua castellana, textos y mensajes complejos. • Mejorar la corrección lingüística de los mensajes orales y escritos (pronunciación, entonación correcta, estructuración adecuada de la frase, propiedad en el uso del vocabulario, ortografía). • Correcta presentación de los distintos tipos de escritos producidos por el alumnado (estructura, caligrafía, márgenes, sangrados, etc.). • Empleo del lenguaje formal en las situaciones que lo requieren: clase, relación con el profesorado y personal no docente, gestiones administrativas, etc. • Empleo de la lengua como forma de relación interpersonal y medio de resolución de conflictos. • Iniciarse en la lectura y el estudio de la literatura. • Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural. • Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando distintos medios de expresión y representación (lenguaje mímico, icónico, musical, etc.) • Usar de manera funcional las lenguas extranjeras para desenvolverse en las situaciones más usuales de la vida cotidiana, especialmente a nivel oral. • Comunicarse y conversar estableciendo así vínculos y relaciones constructivas con los demás y con el entorno. • Servirse de las lenguas extranjeras para acercarse a nuevas culturas, que adquieren consideración y respeto en la medida en que se conocen. • Leer en las lenguas extranjeras para descubrir los entornos donde se producen y aumentar así los conocimientos generales y para conservar y mejorar la competencia lingüística. • Desarrollar la sensibilidad artística para disfrutar leyendo o escuchando diferentes manifestaciones en lenguas extranjeras. • Interactuar verbalmente en situaciones comunicativas diversas y adaptar la comunicación al contexto. • Buscar, recopilar y procesar información en lenguas extranjeras. • Comprender, componer y utilizar distintos tipos de textos con intenciones comunicativas o creativas diversas. • Desarrollar la capacidad efectiva de convivir con gentes procedentes de diversos países.

<p>C.M.C.C T</p>	<p>Destreza en el manejo de números (sin calculadora): Cálculos numéricos mentales sencillos con las cuatro operaciones básicas. Estimación mental de resultados con números grandes y pequeños. Cálculo mental de porcentajes. Cambio de unidades de medida con múltiplos y submúltiplos de unidades. Manejo de fracciones</p> <p>Utilización de un conjunto de datos Ordenación y clasificación de datos. Construcción de tablas que agrupen datos. Representaciones gráficas de un conjunto de datos agrupados</p> <p>Análisis de gráficas Saber sacar conclusiones de la observación de una gráfica: máximos, mínimos, tendencias, interpolación, extrapolación, tipos de relaciones entre las variables, etc.</p> <p>Expresión de relaciones Cualquier problema en cualquier ámbito del saber es susceptible de ser expresado por escrito en algún tipo de relación causal, lógica o ecuación. Construcción de organigramas, relaciones lógicas, sistemas de ecuaciones. Representación gráfica de un problema</p> <p>Conocimiento y manejo de figuras geométricas básicas Identificación de figuras geométricas en el plano y en el espacio Relaciones entre los elementos de las figuras (lados, ángulos, etc.) Cálculo de perímetros, áreas y volúmenes.</p> <p>Capacidad de observación de los fenómenos físicos, químicos, biológicos, geológicos, climáticos, etc., que suceden cotidianamente en el entorno del alumno.</p> <p>Conocimiento básico del entorno geográfico y natural, desde el general (el mundo, Europa) hasta el más cercano (Andalucía, Estepona,...)</p> <p>Adquisición de hábitos saludables: alimentación, higiene, deporte, descanso, ocio, ...</p> <p>Conocimiento de la principal problemática medioambiental y contribución personal a la conservación del medio ambiente; en concreto, vivir la regla de las “tres erres”: reducir los residuos, reciclar y reutilizar.</p>
------------------------------------	--

C.D.	<p>El alumnado debe ser capaz de buscar y seleccionar información proporcionada en cualquier soporte. Debe desarrollar destrezas para organizar y analizar la información obtenida. Capacidad de tratar la información en un soporte y almacenar los resultados en un soporte diferente. Comunicar la información y los conocimientos adquiridos utilizando medios digitales Conocer las fuentes de los diferentes tipos de información sabiendo localizarla y las posibilidades que ofrecen. Analizar de forma crítica la abundante información proporcionada por medios digitales Utilizar los medios digitales disponibles para la organización de la información de manera habitual. Desarrollar una actitud crítica y reflexiva en la valoración de la información obtenida. Valorar y respetar las normas de conducta que regulan el uso y las fuentes de información digital.</p>
-------------	--

<p>C.S.</p>	<p>Vivir en sociedad</p> <ul style="list-style-type: none">- Participar dialogando y razonando colectivamente para comprender y saber ponerse en lugar del otro y comprender su punto de vista.- Expresar las propias opiniones de forma asertiva.- Adquirir habilidades sociales (comunicación, trabajo en grupo, flexibilidad al adaptarse a los demás...) para resolver con actitud constructiva y tomar decisiones.- Adquirir habilidades para conocerse y valorarse (fluidez verbal, vocabulario, autoestima,...) para saber comunicarse y expresar sus propias ideas y escuchar las ajenas.- Desarrollar actividades encaminadas a establecer todo tipo de relaciones entre los diferentes colectivos que conviven en un mismo espacio. <p>Para comprender la realidad social del mundo en el que vive el alumnado:</p> <ul style="list-style-type: none">- Desarrollar y realizar razonamientos críticos ante la aportación de las diferentes culturas.- Realizar trabajos en grupo sobre los problemas existentes en el contexto social del alumno desde la perspectiva que aporta “la cultura de la paz y de la no violencia”, vinculando a situaciones internas del centro y situaciones sociales más generales.- Relacionarse, cooperar y trabajar en equipo- Ser capaz de ponerse en el lugar del otro, aunque sus ideas y cultura sean diferentes a las suyas.- Reconocer la igualdad de derechos entre los diferentes colectivos, sobre todo hombres y mujeres. Conexión con programas educativos no formales como los de voluntariado, ONGs, Asociaciones sociales, etc.- Reflexionar de forma crítica sobre algunos problemas sociales como la existencia de colectivos desfavorecidos. <p>Para ejercer una ciudadanía democrática:</p> <p>Reflexionar de forma crítica sobre conceptos de democracia, libertad, igualdad, solidaridad, participación ciudadana, y mostrar un comportamiento coherente con los valores democráticos.</p> <p>Practicar el diálogo y la negociación para llegar a acuerdos, como forma de resolver conflicto.</p> <p>Escuchar activamente y mostrar una actitud favorable al diálogo y al trabajo cooperativo.</p> <p>Crear y desarrollar actividades en las que el alumnado conozca y comprenda los valores, modos de organización y funcionamiento de la sociedades democrática</p> <p>Cooperar y participar en las diferentes elecciones o actos encaminados a tener representantes en los diferentes ámbitos del Centro escolar (asambleas de grupo, delegados, asociación de estudiantes, representantes en el consejo escolar, etc.)</p> <p>Comportarse con responsabilidad ante la elección tomada y ser coherente con la decisión adoptada, para comprender el sistema democrático.</p> <p>Realizar debates y juegos de simulación que permitan trabajar más específicamente los aspectos de actitud democrática.</p> <p>Desarrollar actividades para adquirir progresivamente sensibilización respecto al patrimonio y mobiliario urbano adquiriendo un compromiso cívico, para su conservación, gestión y respeto</p> <p>Participar en todas aquellas actividades, que desde la Dirección del centro con diferentes concejalías se realicen en relación con la convivencia y respeto de los derechos fundamentales de aquellos colectivos (inmigrantes, mujeres, población marginada por diversas causas...)</p> <p>Desarrollar una sensibilidad hacia una situación injusta y actitud crítica frente a estereotipos racistas, xenófobos, machistas y homófonos.</p> <p>Desarrollar una actividad solidaria, constructiva responsable ante el</p>
-------------	---

<p>C.E.C</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer, valorar y respetar las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, y aplicar los recursos y técnicas que le son propios. • Conocer los diferentes agentes plásticos y apreciar sus valores en las producciones artísticas. • Facilitar la expresión y la comunicación con el color. • Conocer y diferenciar los distintos códigos artísticos que se den en las manifestaciones plásticas. <p>Metodología a aplicar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajar con imágenes que acompañen el currículum de Historia, Literatura, Filosofía,... que permitan contextualizar estos conocimientos en su momento cultural. E incluso tratar de que identifiquen y valoren algunas. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ○ García Lorca – su producción de ilustraciones. ○ Filosofía Alemana Habernas – Racionalismo en arquitectura y diseño. La Bauhauss... Las vanguardias... ○ Matemáticas: Ilustraciones de Scher: ritmos, nº áureo, concepto de proporción aplicada en arquitectura. 2. Trabajar con textos literarios para Idiomas, Lengua, Contextos históricos,... Por ejemplo: Citar pasajes o descripciones de las “Novelas Ejemplares” para completar unidades didácticas. 3. Utilizar las técnicas de expresión artístico-plástica para la construcción del conocimiento, fomentando el cuidado, la limpieza, la adecuación, su valor plásticos,Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mapas de colores, realizados manualmente con esmero y limpieza. ○ Murales explicativos. ○ Cuadros sinópticos. <p>Los ejercicios “bien hechos” y de valor gráfico-plástico se adecuan a la metodología, favorecen la aprensión de conocimientos mediante la Memoria Visual, y desarrollan la competencia artística.</p> <p>Competencias artísticas (musicales):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprender a utilizar y descifrar el lenguaje y simbología propias de la Música para conseguir una mayor comprensión y dominio de la misma. • Experimentar y valorar la dificultad y disciplina que requiere la interpretación musical, ya sea vocal e instrumental a un nivel sencillo. • Participar activamente en la interpretación musical como solista y en grupo. • Desarrollar una gran capacidad de concentración y análisis ante la audición musical, diferenciando distintos parámetros. • Conocer y situar los estilos y formas musicales dentro del contexto histórico-social. • Desarrollar una sensibilidad y gusto personal ante la Música respetando el de los demás. • Investigar y reconocer la relación de la Música con otras manifestaciones artísticas, culturales, sociales y su influencia en el pensamiento humano. • Valorar las manifestaciones musicales populares como parte del enriquecimiento cultural de los pueblos. • Situar y comprender la importancia que tiene la Música en otras Artes: Danza, teatro, Cine
<p>C.A.A</p>	<p>Aplicar razonamientos de distinto tipo Buscar explicaciones multicausales <i>Conocimientos de las fuentes de información y de su utilización mediante la recogida y clasificación de la información ...</i></p>

C.I.E.P.	<i>Realización de debates y de trabajos individuales o en grupo que impliquen idear, analizar, planificar, actuar, revisar lo hecho, comparar los objetivos previstos con los alcanzados y extraer conclusiones.</i>
-----------------	--

Procedimientos de evaluación comunes y específicos de cada materia

1. Los diferentes procedimientos de evaluación, comunes y específicos a todas las materias, la ponderación de cada uno de ellos y los criterios de corrección y calificación empleados deberán ser conocidos por el alumnado desde comienzo de curso.

2. Procedimientos de evaluación comunes a todas las materias:

a. La observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello, el profesorado de las diferentes áreas podrá considerar la:

a.1) Participación del alumnado en el desarrollo de la clase, planteando cuestiones, interviniendo en la propuesta de soluciones.

a.2) Actitud positiva en el trabajo individual y en grupo.

a.3) Asistencia a clase y puntualidad.

b. La revisión y análisis de las tareas y trabajos realizados por el alumnado.

c. Las pruebas escritas u orales, en su amplia gama de posibilidades (pruebas de desarrollo, pruebas objetivas, pruebas mixtas, controles de fin de unidad/bloque temático, trimestre, etc):

c.1) El número de pruebas escritas u orales será establecido por cada Departamento, en función de las características y de las horas lectivas de cada materia.

c.2) La ponderación de cada una de ellas será fijada por cada Departamento.

c.3) Las pruebas escritas se planificarán y anunciarán al alumnado con suficiente antelación. Asimismo, el alumnado será informado de los contenidos que abarca y de su estructura.

c.4) Cada prueba contendrá la calificación de las diferentes preguntas.

3.- Los procedimientos de evaluación específicos de cada materia serán concretados en los Proyectos curriculares de las distintas asignaturas.

4.- La ponderación de los procedimientos de evaluación comunes y específicos la establecerá cada Departamento, atendiendo a las características de sus materias y al nivel del alumnado. **No obstante, en general, el apartado a) anterior tendrá en todas las materias un peso mínimo del 10% y el apartado b) otro 10%.**

Petición de aclaraciones sobre la Evaluación Continua

El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora de su proceso de aprendizaje. Asimismo, los padres, madres o tutores legales ejercerán este derecho a través del profesor tutor o profesora tutora (Art. 17.4 de la Orden de 14 de julio de 2016 sobre el currículo, evaluación y atención a la diversidad en la ESO).

Los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o tutores legales sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas (Art. 17.3).

Sin perjuicio del procedimiento de reclamaciones a la decisión de calificación, promoción y titulación, el profesorado tiene la obligación de informar a la familia, a

través del tutor o tutora, sobre la evolución escolar del alumnado. En su caso, esta información podrá satisfacerse por escrito.

Se recuerda a todo el profesorado que, en todas las enseñanzas, los instrumentos de evaluación aplicados, exámenes, trabajos, informes de especialistas, etc., que hayan servido para otorgar una calificación o la toma de decisión sobre la promoción, tienen el carácter de documentos públicos y que, por ello, si son solicitados por los representantes legales del alumnado, una copia de ellos tiene que ser puesta a disposición de los mismos.

Calificaciones

Se calificará a los alumnos y alumnas al menos en tres sesiones de evaluación, las cuales no podrán celebrarse en horario lectivo y distribuidas de forma proporcional a la duración del curso escolar.

Existen las conocidas calificaciones cualitativas para la Secundaria Obligatoria que irán acompañadas de calificación numérica (de 1 a 10 sin decimales).

1. Al término de cada curso, en la última sesión de evaluación, se formulará la calificación final de las distintas materias del curso. Dicha calificación tendrá en cuenta, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de la materia, la apreciación sobre la madurez académica del alumno o alumna en relación con los objetivos de la ESO, así como, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para progresar en estudios posteriores.

2. Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y una propuesta de actividades de recuperación. Este informe junto con los objetivos alcanzados en el marco de la evaluación continua, serán los referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria.

3. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que el Instituto organizará en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

Derecho a reclamar

Las normas procedimentales para que los alumnos ejerzan su derecho a reclamar la valoración del rendimiento escolar son las reflejadas en la ORDEN de 14 de julio de 2016 sobre el currículum, evaluación y atención a la diversidad en la ESO (artículos 33 y 34).

En la Educación Secundaria Obligatoria, cada departamento deberá recoger en su programación los criterios de evaluación de cada una de sus materias, siendo estos criterios los referentes para que el profesorado valore el grado de adquisición, por el alumno, de las competencias básicas y de los objetivos generales de la etapa. Esta información debe ser trasladada al alumnado/familias al inicio del curso.

Pruebas extraordinarias

En ESO se celebrarán durante los cinco primeros días de septiembre.

Participación del alumnado y sus familias

Los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán sobre la evaluación escolar de los alumnos o alumnas. Los profesores colaborarán con el tutor o tutora en el cumplimiento de sus funciones.

Al menos tres veces a lo largo del curso el tutor o tutora informará por escrito al alumnado y a los correspondientes padres y madres o tutores legales sobre el aprovechamiento académico y la evolución del proceso educativo. Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado además de las calificaciones obtenidas en las diferentes materias, de la decisión de promoción o titulación así como de las medidas adoptadas para que el alumno o alumna alcance las competencias clave y los objetivos establecidos en cada una de las materias, según los criterios de evaluación correspondientes.

El profesorado informará a principios de curso sobre los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes.

Los tutores y tutoras cumplirán debidamente con el preceptivo trámite de audiencia con los padres, madres o tutores legales; debiendo tener lugar antes de la evaluación ordinaria. Para ello, cada familia concertará una entrevista con el tutor o tutora del grupo para transmitir la información que considere oportuna a tener en cuenta en la evaluación. No obstante, a cada familia se le entregará un documento de recogida de dicha información.

Cuando exista desacuerdo en las calificaciones o decisión de promoción o titulación al finalizar el curso, se seguirá el procedimiento establecido en la ORDEN de 14 de julio de 2016 sobre el currículum, evaluación y atención a la diversidad en la ESO (artículos 33 y 34).

Criterios de promoción y titulación

Características generales:

1. Marco Legal:
 - 1.1. Decreto 111/2016 de 14 de Junio por el que se establece la ordenación y el currículum de la ESO en Andalucía.
 - 1.2. Orden de 14 de julio de 2016 sobre el currículum, evaluación y atención a la diversidad en la ESO en Andalucía (BOJA 28-7-2016)
2. Aspectos comunes de la promoción y titulación
 - 2.1 La evaluación será diferenciada según las distintas materias que componen el currículum.
 - 2.2 Las materias de idéntica denominación, se contabilizarán y calificarán de forma independiente, a efectos de promoción y titulación. La superación de una de ellas de nivel superior, no conlleva la superación de la de nivel inferior.
 - 2.3 El alumnado con materias suspensas podrá presentarse a la prueba extraordinaria de Septiembre, que tendrá lugar en los primeros cinco días del citado mes. Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. En caso de no presentarse a la prueba extraordinaria, la calificación negativa a consignar es la de NP.
 - 2.4 El equipo docente está constituido por todos los profesores y profesoras que imparten docencia al alumnado. Las decisiones que adopte lo hará de forma colegiada, contando con el asesoramiento del orientador u orientadora.

2.5 Durante la sesión de evaluación, el equipo docente, habiendo sido informado previamente a través del tutor o tutora, tendrá en cuenta las alegaciones realizadas por los padres, madres o tutores legales del alumnado, a la hora de tomar la decisión de la promoción o titulación. Con anterioridad, los tutores y tutoras de los alumnos, habrán cumplido con el correspondiente trámite de audiencia en los términos estipulados al efecto.

2.6 El equipo docente tomará decisiones de un modo colegiado (Art. 18 de la Orden de 14 de julio de 2016), pudiendo recabar información y ser asesorados por el Departamento de Orientación. En los casos en los que se deba de decidir la promoción extraordinaria con 2 materias suspensas siendo Lengua y Matemáticas, 3 materias suspensas o bien, cuando se trate de titulaciones con 1, 2 ó 3 materias no superadas, tales decisiones serán adoptadas por mayoría de votos simple. Se tendrá en cuenta que el profesorado en su condición de funcionario, no puede abstenerse. Cada miembro tiene un voto, y no se acrecenta el derecho por impartir más de una materia (el Departamento de Orientación tiene voz pero no voto).

2.7. En caso de empate, se volverá a realizar la votación.

2.8. El alumnado mayor de edad y las familias de los menores, podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con el procedimiento que se recoge en la Orden antes mencionada (Art. 33 y 34).

2.9. De cara a la evaluación Ordinaria y con el fin de dar trámite al derecho del alumno/a y en su caso, padre/madre/tutor legal a ser oídos, , el tutor/a proporcionará un formulario al objeto de que a través de él, manifiesten aquellas apreciaciones que estimen oportunas para que sean tenidas en cuenta por el equipo docente.

2.10. Se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la ESO haya demostrado un rendimiento académico excelente (apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de Diciembre). La **Mención Honorífica** en una determinada materia, podrá otorgarse a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. En este caso, será el profesor de la materia el que deba comunicarlo al equipo docente y hacerlo constar en los documentos oficiales de evaluación.

La **Matrícula de Honor**, será de aplicación a aquel alumnado que a la finalización del cuarto curso de ESO, haya obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa.

Promoción: (Decreto 111/2016 de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en Andalucía y Orden de 14 de julio de 2016 sobre evaluación).

1. Promocionan aquellos alumnos que se encuentren repitiendo curso o bien hayan acumulado dos repeticiones en la etapa.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el alumnado promocionará de curso

cuando haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

3. Con tres materias suspensas, podrá promocionarse de forma excepcional si lo decide el equipo docente y siempre y cuando se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.

- b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

- c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

4. El alumno que promoció sin haber superado todas las materias, deberá matricularse de las no superadas y seguir los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos (artículo 15.3 del Decreto 111/2016 de 14 de junio). Los departamentos didácticos se encargarán de la organización de estos programas, informando de su contenido a los padres/madres al comienzo del curso escolar.

La repetición, entendida como medida excepcional, podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa (artículo 15.5), debiendo ir acompañada del plan específico para el alumnado repetidor. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

5. A la finalización de cada uno de los cursos de ESO, se entregará a los padres/madres/tutores legales, un consejo orientador (artículo 22.7 del Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre).

6. Se considera oportuno que el profesorado, a la hora de tomar la decisión en los casos excepcionales, tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

6.1 Aunque en E.S.O. el concepto “abandono” no debe utilizarse, sí se deberá tener en cuenta, a la hora de decidir sobre la promoción del alumnado, la asistencia a clase y el trabajo diario del alumnado.

Un elevado número de faltas de asistencia injustificadas a determinadas clases; escasa o nula participación en determinadas clases; la no realización, habitualmente, de las tareas diarias encomendadas por el profesorado de la materia, etc., deben hacerse constar en las actas de las sesiones de evaluación trimestrales y comunicarlo fehacientemente a la familia.

Con estas circunstancias, el alumno presentará un déficit de algunas de las competencias básicas que debe adquirir: Competencia social y ciudadana (elegir cómo comportarse en el día a día del aula, responsabilidad, esfuerzo y trabajo, etc.); Competencia para aprender a aprender y Autonomía y sentido de iniciativa personal.

Este déficit competencial origina una no superación de algunos de los objetivos fundamentales de la E.S.O. (asumir responsablemente los deberes o desarrollar hábitos de disciplina).

A lo anterior habrá que sumar el no alcanzar los objetivos y competencias asociadas más específicamente a la materia correspondiente.

6.2 Al alumnado que tiene condicionada su promoción con la prueba extraordinaria de septiembre se le requiere unas condiciones similares:

1. Asistencia a la prueba extraordinaria (salvo causa extraordinaria debidamente acreditada y documentada)

2. Que el alumno, en la prueba extraordinaria, que ha de ser una prueba de mínimos relacionados con los objetivos y contenidos de la materia, no la deje prácticamente en blanco (obtenga una valoración superior a 2).

Estas condiciones están igualmente relacionadas con las competencias y objetivos incumplidos señalados en el apartado 4.1.

Titulación:

Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10 (sección sexta de la Orden de 14 de julio de 2016). Tal y como establece el calendario de implantación de la LOMCE, esta prueba de evaluación final, no tendrá efectos académicos durante el curso 2016/17, existiendo una única convocatoria.

La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación:

- a) con un peso del 70%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria.

- b) con un peso del 30%, la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. En caso de que el alumno o la alumna haya superado la evaluación por las dos opciones de evaluación final, para la calificación final se tomará la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta la nota obtenida en ambas opciones.

La titulación en ESO, está relacionada con la superación de la evaluación final, que podrá realizarse por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, independientemente de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma convocatoria.

Las materias objeto de examen son las especificadas en el artículo 16.1 del Decreto 111/2016, de 14 de junio:

- a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente.
- b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.
- c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.

Los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud (artículo 16.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio). Aquellos que hayan superado esta evaluación por una opción, podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean y, de no superarla en primera convocatoria, podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno o alumna haya superado.

En el caso de que la evaluación se realice por una opción no cursada, se evaluará al alumnado de las materias requeridas para superar la evaluación final por dicha opción que no tuvieran superadas, elegidas por el propio alumno dentro del bloque de asignaturas troncales.

Las condiciones que debe cumplir el alumnado para presentarse son las establecidas en el Decreto 111/2016 de 14 de junio es decir, aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.

La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.

Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

El alumnado que curse las enseñanzas de E.S.O y que tengan adaptaciones curriculares, serán evaluados por el equipo docente con el asesoramiento del Departamento de Orientación, teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora.

La valoración del grado de adquisición de las competencias, se hará tomando como referente los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares, que en caso de ser no significativas, serán los estipulados para todo el alumnado. Si por el contrario, se tratase de adaptaciones curriculares significativas, la valoración de las competencias se hará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dicha adaptación.

Se hará constar en los documentos oficiales de evaluación, que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

El alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que por presentar graves deficiencias en el dominio de la lengua española, reciba una atención específica, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que elabore el profesorado responsable de dicha atención.

Evaluación del alumnado que cursa PMAR

Su evaluación se hará tomando como referentes las competencias clave, los objetivos de la ESO, así como los criterios de evaluación específicos de cada programa y los estándares de aprendizaje.

Para la promoción y titulación del alumnado de PMAR hay que tener en cuenta lo recogido en la Orden de 14 de julio de 2016 por la que se regula el curriculum, la evaluación y la atención a la diversidad en la ESO.

En todo caso, se tendrá en cuenta que:

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.
2. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen. Los resultados se harán constar en las actas de evaluación.
3. Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.
4. El equipo docente decidirá como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario, o si continúa un año más en el programa para cursar tercero.
5. Podrá acceder al tercer curso ordinario el alumno o la alumna que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 22 del Decreto 111/2016, de 14 de junio relativo a la promoción del alumnado de esta etapa.
6. Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes

establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio. En cualquier caso, con respecto a las materias no superadas, hay que tener en cuenta:

El alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación al PMAR.

6.1 Las materias no superadas de PMAR de 2º se recuperarán superando las materias de PMAR de 3º.

6.2. Las materias no superadas PMAR de 2º que no tengan la misma denominación en PMAR de 3º tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas superando la evaluación del correspondiente programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

6.3. El alumnado que promoció a 4º de ESO con materias pendientes del PMAR deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente. Se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.

Certificado de Estudios Obligatorios

Aquellos alumnos y alumnas que finalicen la Educación Secundaria Obligatoria sin haber obtenido el título correspondiente, recibirán una certificación por parte del Centro con carácter oficial y validez en toda España (art. 25 de la Orden de 14 de julio de 2016 y 18.3 del Decreto 111/2016 de 14 de junio), ajustado al modelo de la Orden citada en su anexo VI.

El alumnado que tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º y 3º ESO) o una vez cursado segundo curso, cuando se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de los estudios cursados, con el contenido indicado en los párrafos a) a d) del artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

BACHILLERATO

La normativa que regula la evaluación en Bachillerato es el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 28/06/2016) y la ORDEN Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato

en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA de 29/07/2016).

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en esta etapa educativa será continua, formativa y diferenciada según las distintas materias. Se llevará a cabo por el profesorado, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez y rendimiento académico a lo largo del curso, en relación con los objetivos del Bachillerato, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios superiores. Será instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de aprendizaje (art. 16 de la citada Orden).

En las evaluación continua y final de las distintas materias, los referentes son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables los que permitirán comprobar el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de etapa. Para la evaluación del alumnado se tendrá en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción del alumnado incluidos en el Proyecto Educativo del Centro así como los criterios de calificación de las programaciones de las diferentes materias (art. 17 de la Orden).

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga a través de los procedimientos informales y formales de evaluación, tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a clase y su participación en las actividades de las diferentes materias.

Referentes básicos en el proceso de evaluación

En el proceso de evaluación del alumnado de bachillerato se tendrán en cuenta como referentes primordiales los siguientes principios y finalidades:

a. La consolidación de la madurez personal y social del alumnado proporcionándole las capacidades necesarias para su posterior incorporación a la educación superior y/o a la vida laboral.

b. La dimensión histórica y la visión interdisciplinar del conocimiento así como la aplicación de los contenidos a situaciones de la vida cotidiana. También deberá tenerse en cuenta el aprovechamiento de la información que brinda la sociedad del conocimiento y de la información para que pueda tomar conciencia sobre las distintas situaciones que se pueden dar en un mundo globalizado.

c. El desarrollo de la capacidad comunicativa y discursiva en diferentes ámbitos, tanto en lengua española como extranjera, y el fomento de la actividad investigadora como fuente del conocimiento.

d. El desarrollo del esfuerzo individual, la capacidad para aprender por sí mismo, la colaboración en el trabajo en equipo y el respeto a las normas de convivencia del centro.

Procedimientos de evaluación comunes y específicos de cada materia

1. Los diferentes procedimientos de evaluación, comunes y específicos a todas las materias, la ponderación de cada uno de ellos y los criterios de corrección y calificación empleados deberán ser conocidos por el alumnado desde comienzo de curso.

2. Procedimientos de evaluación comunes a todas las materias:

a. La observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello, el profesorado de las diferentes áreas podrá considerar la:

a.1) Participación del alumnado en el desarrollo de la clase, planteando cuestiones, interviniendo en la propuesta de soluciones.

a.2) Actitud positiva en el trabajo individual y en grupo.

a.3) Asistencia a clase y puntualidad.

b. La revisión y análisis de las tareas y trabajos realizados por el alumnado.

c. Las pruebas escritas u orales, en su amplia gama de posibilidades (pruebas de desarrollo, pruebas objetivas, pruebas mixtas, controles de fin de unidad/bloque temático, trimestre, etc):

c.1) El número de pruebas escritas u orales será establecido por cada Departamento, en función de las características y de las horas lectivas de cada materia.

c.2) La ponderación de cada una de ellas será fijada por cada Departamento.

c.3) Las pruebas escritas se planificarán y anunciarán al alumnado con suficiente antelación. Asimismo, el alumnado será informado de los contenidos que abarca y de su estructura.

c.4) Cada prueba contendrá la calificación de las diferentes preguntas.

3.- Los procedimientos de evaluación específicos de cada materia serán concretados en los Proyectos curriculares de las distintas asignaturas.

4.- La ponderación de los procedimientos de evaluación comunes y específicos la establecerá cada Departamento, atendiendo a las características de sus materias.

Petición de aclaraciones sobre la Evaluación Continua

El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora de su proceso de aprendizaje. Asimismo, los padres, madres o tutores legales ejercerán este derecho a través del profesor tutor o profesora tutora (Art. 20.3 y 20.4 de la Orden de 14 de junio de 2016).

Los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o tutores legales sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.

Sin perjuicio del procedimiento de reclamaciones a la decisión de calificación, promoción y titulación, el profesorado tiene la obligación de informar a la familia, a través del tutor o tutora, sobre la evolución escolar del alumnado. En su caso, esta información podrá satisfacerse por escrito.

Se recuerda a todo el profesorado que, en todas las enseñanzas, los instrumentos de evaluación aplicados, exámenes, trabajos, informes de especialistas, etc., que hayan servido para otorgar una calificación o la toma de decisión sobre la promoción, tienen el carácter de documentos públicos y que, por ello, si son solicitados por los representantes legales del alumnado, tienen que ser puestos a disposición de los mismos.

Al inicio del curso, el profesorado informará al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los criterios de evaluación, calificación y promoción.

Al menos tres veces a lo largo del curso, los tutores informarán por escrito al alumnado y, en su caso, a su padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal,

sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo. Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y, en su caso, a sus padres/madres/tutores legales, acerca de los resultados de la evaluación final.

Calificaciones

Se calificará a los alumnos y alumnas al menos en tres sesiones de evaluación, las cuales no podrán celebrarse en horario lectivo y distribuidas de forma proporcional a la duración del curso escolar. Con el fin de valorar los resultados de las pruebas extraordinarias de septiembre, se realizará para cada grupo de alumnos/as una sesión de evaluación en los primeros cinco días del mes citado.

En estas sesiones se acordará la información que se transmitirá a cada alumno/a y familias sobre el proceso personal de aprendizaje. Entre otras cuestiones, esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

Según la Orden de 14 de Junio de 2016, las calificaciones son numéricas (de 0 a 10 sin decimales), y NP si no se presenta a la prueba extraordinaria de septiembre. Por otro lado, el nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico empleando los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

A los efectos del artículo 14 sobre la continuidad entre materias del Bachillerato, en el anexo III del R.D. 1105/2014 de 26 de diciembre se muestra esta relación entre materias de primer y segundo curso. La superación de las de segundo, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo, por implicar continuidad. No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo curso. De esta forma, el profesorado que imparta la materia en segundo curso tomará la decisión que proceda durante el proceso de evaluación inicial y la trasladará al resto del equipo docente en la sesión de dicha evaluación inicial.

En caso de que la decisión tomada permita al alumno/a cursar la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, esta circunstancia deberá quedar reflejada tanto en el expediente académico como en el historial académico.

En caso contrario, el alumnado deberá matricularse y cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente y deberá realizar la propuesta de actividades para su recuperación.

En los casos de cambio de modalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 14 de julio de 2016 del currículum, evaluación y atención a la diversidad.

Con el fin de reconocer el esfuerzo del alumnado, en 2º de Bachillerato se mantiene la posibilidad de la concesión de Matrícula de Honor a aquellos alumnos que tengan como media en 2º de bachillerato un mínimo de 9. En este caso, sólo se pueden conceder matrículas de honor a un máximo del 5% del alumnado matriculado en dicho nivel. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de Bachillerato y, si subsiste el empate, se considerarán las

calificaciones obtenidas en los distintos cursos desde cuarto hasta primero de Educación Secundaria Obligatoria, si fuera necesario.

También es posible otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a aquel alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. En este caso, será el profesor de la materia el que deba comunicarlo al equipo docente y hacerlo constar en los documentos oficiales de evaluación.

Al término de cada curso, en la última sesión de evaluación, se formulará la calificación final de las distintas materias del curso. Dicha calificación tendrá en cuenta, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de la materia, la apreciación sobre la madurez académica del alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato, así como, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar métodos de investigación apropiados.

En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto a los elementos mencionados en el punto anterior, las posibilidades de los alumnos y alumnas para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación comunes recogidos en el proyecto educativo del centro.

Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y una propuesta de actividades de recuperación. Este informe junto con los objetivos alcanzados en el marco de la evaluación continua, serán los referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente.

El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

Las pruebas de suficiencia se insertarán en el desarrollo ordinario de las evaluaciones finales de cada una de las materias, culminando así el proceso de evaluación continua, y sin necesidad de que estén distanciadas temporalmente del momento de finalización de los días de clase establecidos por la Delegación Provincial. Dichas pruebas de suficiencia deberán estar integradas coherentemente con el sistema de recuperación establecido a lo largo del curso y no deben constituir un acto aislado y separado del mismo ni desarrollarse después del período ordinario de clases. Su elaboración deberá someterse al criterio de homogeneización didáctica establecida por el Departamento.

Las normas procedimentales para que los alumnos ejerzan su **derecho a reclamar** la valoración del rendimiento escolar son las reflejadas en la sección octava (artículos 36 y 37) de la Orden de 14 de julio de 2016 del currículo, evaluación y atención a la diversidad del Bachillerato.

Asimismo, en dicha Orden se establece que además de los criterios de evaluación comunes, los departamentos recogerán en su programación, y harán públicos, los criterios propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación.

Pruebas extraordinarias

Se celebrarán durante los cinco primeros días de septiembre, al igual que las de ESO.

Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 14 de julio de 2016 del currículo, evaluación y atención a la diversidad y en el resto de normativa que resulte de aplicación, sin perjuicio, en su caso, de las adaptaciones curriculares que en determinadas materias se pudieran establecer, siempre con el asesoramiento del departamento de orientación del centro. En este caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en las adaptaciones curriculares que, para ellos, se hubieran realizado.
2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 110/2016 de 15 de junio (art. 16.4), se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.
3. El fraccionamiento de las materias del currículo y, en su caso, la exención en determinadas materias, se regirá mediante lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Orden de 14 de julio de 2016 del currículo, evaluación y atención a la diversidad correspondiente al Bachillerato en Andalucía.

Criterios de promoción y titulación

Promoción

1. Al finalizar el primer curso y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado al segundo curso.
2. De cara a la evaluación Ordinaria y con el fin de dar trámite al derecho del alumno/a y en su caso, padre/madre/tutor legal a ser oídos, el tutor/a proporcionará un formulario al objeto de que a través de él, manifiesten aquellas apreciaciones que estimen oportunas para que sean tenidas en cuenta por el equipo docente.
3. Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.
4. Las decisiones resultantes sobre el proceso de evaluación del alumnado serán adoptadas por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas.
5. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior, así como realizar un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente a dicho programa.
5. Corresponde a los departamentos de coordinación didáctica la organización de estos programas de refuerzo. De su contenido se informará al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar. A tales efectos, se elaborará para cada alumno o alumna que lo requiera, un programa anual de refuerzo con expresión de los contenidos mínimos exigibles y de las actividades recomendadas. Asimismo, programarán pruebas parciales para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa.
6. La evaluación y calificación de las materias pendientes de primer curso se realizarán antes que las de segundo, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

Repetición

1. El periodo máximo de permanencia para cursar el Bachillerato en régimen ordinario es de 4 años, según estable el artículo 11.2 del Decreto 110/2016, de 14 de junio. El alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
2. Los alumnos y las alumnas que no promocionen a segundo curso y tengan evaluación negativa en tres o cuatro materias podrán optar por repetir el curso en su totalidad o matricularse exclusivamente de las materias de primero con evaluación negativa o matricularse de éstas para superarlas y de las restantes superadas para subir nota.
3. El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

Titulación

Para obtener el título de Bachillerato será necesario la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10 (artículo 28 la Orden de 14 de julio de 2016 por la que se desarrolla el currículo, evaluación y atención a la diversidad). Tal y como establece el calendario de implantación de la LOMCE (disposición adicional primera del R.D 1105/2014 del currículo de ESO y Bachillerato), la evaluación final de Bachillerato correspondiente a las dos convocatorias que se realicen en el año 2017 únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad, pero su superación no será necesaria para obtener el título de Bachiller.

La calificación final de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:

- a) Con un peso del 60%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.
- b) Con un peso del 40%, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.

El título de Bachillerato depende de la superación de la evaluación final tras finalizar la etapa. Siguiendo lo establecido por el artículo 19 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, el alumnado se examinará de las siguientes materias:

- a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta solo la materia cursada en segundo curso.
- b) Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos.
Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo solo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta solo la materia cursada en segundo curso.
- c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.

Solo podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o la alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

Dicho título tendrá efectos laborales y académicos.

Participación del alumnado y sus familias.

1. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado y de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán sobre la evolución del aprendizaje del alumnado.

Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de los objetivos de cada una de las materias.

2. Al menos tres veces a lo largo del curso, el tutor o tutora informará por escrito al alumno o alumna y, si éstos son menores de dieciocho años, a su padre, madre o tutores legales, sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo.

3. Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y, si éstos son menores de dieciocho años, a su padre, madre o tutores legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas así como los consecuentes efectos de promoción y, en su caso, de titulación.

3. Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado informará al alumnado y, si éstos son menores de dieciocho años, también a su padre, madre o tutores legales, a principios de curso, acerca de los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellas.

4. Los alumnos y alumnas, o sus representantes legales, podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final de acuerdo con el procedimiento que se recogen los artículos 36 y 37 Orden de Evaluación de Bachillerato.

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Evaluación

La normativa de referencia para la evaluación del alumnado en la Formación Profesional Básica, está pendiente de publicación. Esta Orden de la Consejería regulará la ordenación de las enseñanzas de FPB en Andalucía, como consecuencia del desarrollo del Decreto 135/2016, de 26 de julio, según indican las instrucciones para la impartición de Formación Profesional Básica para el curso 2016/17.

En este sentido, el Decreto establece que:

1. El alumnado tiene derecho a un máximo de dos convocatorias anuales para superar los módulos profesionales de los que esté matriculado, pudiendo permanecer hasta cuatro cursos cursando estas enseñanzas.
2. Solo se puede permanecer una vez en cada curso. Excepcionalmente, una alumna o alumno podría repetir dos veces un mismo curso, previo informe favorable del equipo docente.
3. El módulo de FCT solo puede ser objeto de evaluación en dos convocatorias a lo largo del todo el ciclo formativo.

En lo referido a la promoción:

1. Las condiciones para promocionar a segundo curso serán establecidas mediante la Orden.
2. El alumnado que no promocio de curso podrá optar por repetir el curso completo o por cursar solo aquellos módulos que no superó.
3. El alumnado que promocio a segundo curso con módulos pendientes deberá matricularse de segundo curso y de los módulos pendientes de primero.
4. Las convalidaciones de módulos profesionales se regirán por lo establecido en el art. 19 del Real Decreto 127/2014 por el que se regulan aspectos específicos de la FPB.
5. Para la exención del módulo de FCT se aplicará el mismo procedimiento que el establecido para los ciclos formativos de grado medio y superior.

En tanto se publique la normativa definitiva, para lo no dispuesto se utilizará la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial en Andalucía.

De esta forma, realizaremos las siguientes consideraciones:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de los módulos será continua, siendo los criterios de evaluación, especificados en el correspondiente proyecto curricular, el referente fundamental para valorar la adquisición de competencias clave y profesionales recogidas en la normativa.
2. El equipo docente, coordinado por el profesorado tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.
3. A lo largo del curso, dentro del periodo lectivo ordinario, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación, cuyo resultado se dará a conocer al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores legales. El profesorado tutor levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptadas.
4. El proceso de evaluación se reflejará en un informe individual de progreso del alumnado.

5. Antes del comienzo del módulo de formación en centros de trabajo, el equipo docente celebrará una sesión de evaluación en la que valorará el proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y decidirá quiénes por haber superado todos los módulos obligatorios pueden realizar dicha fase y, en su caso, quiénes deben permanecer en el aula reforzando las competencias clave o profesionales.

6. Una vez finalizado el módulo de formación en centros de trabajo, el equipo docente llevará a cabo la evaluación final y la calificación del mismo. El alumnado recibirá una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez para cada uno de los módulos, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que se calificará como apto o no apto. Se considerará superado un módulo cuando la calificación sea igual o superior a cinco.

Titulación.

Tendrá lugar cuando un alumno o alumna haya superado todos los módulos que integran el Ciclo Formativo.

CICLOS FORMATIVOS

La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua y se realizará por módulos profesionales.

La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, por pertenecer a la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

La evaluación del alumnado será realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional del ciclo formativo, de acuerdo con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos de cada módulo profesional así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos. En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la persona designada por el centro de trabajo para tutelar el periodo de estancia del alumnado en el mismo, colaborará con el profesor o profesora encargado del seguimiento.

Criterios de evaluación.

1. El centro y los correspondientes departamentos harán públicos, al inicio del curso, a través de la web del centro, los procedimientos de evaluación comunes a las enseñanzas de formación profesional inicial y los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación propios de cada uno de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo.

2. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes.

3. Al término del proceso de enseñanza-aprendizaje, el alumnado obtendrá una calificación final para cada uno de los módulos profesionales en que esté matriculado. Para establecer dicha calificación los miembros del equipo docente considerarán el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional, de acuerdo con sus correspondientes criterios de evaluación y los objetivos generales relacionados, así como de la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales del título, establecidas en el perfil profesional del mismo y sus posibilidades de inserción

en el sector profesional y de progreso en los estudios posteriores a los que pueda acceder.

Participación del alumnado y sus familias.

1. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado y de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán por escrito, al menos tres veces a lo largo del curso académico, al alumno o alumna y, si éste es menor de edad también a sus representantes legales, sobre su aprovechamiento académico y sobre la evolución de su proceso de aprendizaje..

Esta información se referirá a los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de dichos resultados, en cada uno de los módulos profesionales.

2. Al finalizar el curso se informará por escrito al alumnado, y si éste es menor de edad, también a sus representantes legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales cursados así como los consecuentes efectos de promoción y, en su caso, de titulación.

3. Los alumnos y alumnas, o sus representantes legales, podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Capítulo V de la Orden de Evaluación correspondiente.

Convocatorias.

1. Convocatoria es el conjunto de actuaciones que forman parte del proceso de evaluación y se desarrollan en el período lectivo del ciclo formativo o módulo profesional.

2. Para cada uno de los módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias, con independencia de la oferta o modalidad en que los curse. En el módulo profesional de formación en centros de trabajo el alumnado dispondrá de un máximo de dos convocatorias.

3. Con carácter general, para los módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional incluido el de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, el alumnado dispondrá de una convocatoria por curso escolar.

4. Excepcionalmente, cuando el alumnado se encuentre matriculado sólo en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o, en su caso, en el módulo profesional de proyecto, podrá disponer, en las condiciones que se establezcan normativamente, de más de una convocatoria en el mismo curso escolar siempre que no haya utilizado ninguna convocatoria previamente y su realización sea posible en dicho curso escolar.

5. Cuando el alumnado matriculado en segundo curso de ciclos formativos en oferta completa no haya podido cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, en su caso, proyecto, por tener pendientes otros módulos profesionales, no se le contabilizará convocatoria en los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto.

Convocatoria extraordinaria.

1. La convocatoria extraordinaria es la que se concede con carácter excepcional, previa solicitud del alumnado y por una sola vez, para cada uno de los módulos profesionales que puedan ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, una vez agotadas las mismas.

2. El alumno, la alumna o sus representantes legales, en caso de que sea menor de edad, podrán presentar la solicitud de convocatoria extraordinaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna.
- b) Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo.
- c) Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

3. La solicitud de la convocatoria extraordinaria se presentará entre el uno y el quince de julio de cada año, preferentemente en la secretaría del centro docente donde el alumno o alumna cursó por última vez el módulo o módulos profesionales para los que solicita convocatoria extraordinaria. Dicha solicitud se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I de la Orden de 29/9/2010 e irá acompañada de la documentación que acredite la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior.

Desarrollo del proceso de evaluación

Sesiones de evaluación.

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, dirigidas a su mejora.

2. Para cada grupo de alumnos y alumnas de primer curso, dentro del periodo lectivo, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial. Para los alumnos y alumnas de segundo curso, se realizarán al menos dos sesiones de evaluación parcial. Además de éstas, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial y una sesión de evaluación final en cada uno de los cursos académicos.

3. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

4. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna o, en caso de que sean menores de edad, también a sus representantes legales. Esta comunicación se hará por escrito y se podrá facilitar, además, mediante el sistema de información SÉNECA, tras la finalización de cada sesión de evaluación parcial o final.

5. Las calificaciones de cada uno de los módulos profesionales serán decididas por el profesorado responsable de impartirlos.

El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por acuerdo del equipo docente.

Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia en el grupo.

Sesión de evaluación inicial de ciclos formativos.

1. Durante el primer mes desde el comienzo de las actividades lectivas de los ciclos formativos o de los módulos profesionales ofertados, todo el profesorado de los mismos realizará una evaluación inicial que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar.

2. Al término de este periodo se convocará una sesión de evaluación inicial, en la que el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de:

- a) Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.
- b) Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.
- c) El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.
- d) Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.
- e) La experiencia profesional previa del alumnado.
- f) La matrícula condicional del alumnado pendiente de homologación de un título extranjero.
- g) La observación del alumnado y las actividades realizadas en las primeras semanas del curso académico.

3. La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento de familia profesional, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado. Esta evaluación en ningún caso conllevará calificación para el alumnado y los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en un acta según el modelo que figura como Anexo V en la Orden de evaluación.

Sesiones de evaluación parciales.

1. Siempre que los módulos profesionales en los que el alumnado se encuentre matriculado se impartan a lo largo de todo el curso escolar, además de la sesión de evaluación inicial, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial, la última de las cuales se desarrollará en la última semana de mayo.

2. En las sesiones de evaluación parcial se harán constar las calificaciones de los alumnos o alumnas en cada uno de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados.

3. En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo profesional. Esta sesión de evaluación se realizará, cuando el alumnado esté matriculado en oferta completa y se hayan impartido, al menos, 110 jornadas lectivas.

4. Las actas de las evaluaciones parciales de módulos profesionales tanto de primer curso como de segundo, en oferta completa, se ajustarán al modelo del Anexo VI. Este mismo modelo de acta se utilizará para el alumnado matriculado en oferta parcial, reflejándose en este caso las calificaciones de los módulos profesionales en los que cada alumno y alumna se encuentre matriculado.

5. El alumnado de primer curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

6. Igualmente, el alumnado de segundo curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y, por tanto, no pueda

cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, si procede, proyecto, continuará con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

Con este fin, el profesorado del equipo docente, junto con el equipo directivo del centro, establecerá, para este periodo del curso escolar, un horario para el profesorado que posibilite atender tanto las actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva como el seguimiento de los alumnos y alumnas que están realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo. La dedicación horaria del profesorado a las actividades de refuerzo no podrá ser inferior al 50% de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional.

7. Para el alumnado matriculado en oferta parcial y modalidad presencial, cuando el periodo lectivo no coincida con el curso escolar, se realizarán las sesiones de evaluación parciales recogidas en el proyecto educativo del centro.

Sesión de evaluación final.

1. Con carácter general, la fecha de la sesión de evaluación final se corresponderá siempre con la finalización del régimen ordinario de clase.

2. En oferta completa, tanto en el primer curso como en segundo, existirá una única sesión de evaluación final.

3. El alumnado que no haya cursado las horas de libre configuración, no podrá superar el módulo profesional al que se encuentren asociadas dichas horas a efectos de evaluación y matriculación.

4. En oferta parcial, la sesión de evaluación final se realizará, con carácter general, a la finalización del régimen ordinario de clase.

5. En las Actas de Evaluación final se hará constar la propuesta de expedición de los títulos y la fecha de la misma para lo que se considerará lo establecido en la normativa que regula la obtención y expedición de títulos no universitarios.

Evaluación final excepcional.

1. La evaluación final excepcional es la que se realiza, para el alumnado que cumple los requisitos de obtener el título, fuera de los periodos establecidos para la evaluación final.

2. Al final de cada uno de los trimestres del curso académico se celebrará, si procede, una sesión de evaluación final excepcional en la que se evaluará y calificará al alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, en periodo diferente al establecido como ordinario. En esta sesión se adoptará la decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Promoción de alumnado.

1. El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

2. Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

- a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

Calificaciones.

1. La evaluación conllevará una calificación que reflejará los resultados obtenidos por el alumno o alumna en su proceso de enseñanza-aprendizaje. La calificación de los módulos profesionales de formación en el centro educativo y del módulo profesional de proyecto se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a 5 y negativas las restantes.

2. En los módulos profesionales comunes a más de un título de formación profesional del catálogo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reconocerá la nota del módulo profesional de un ciclo formativo a otro, siempre que tengan igual código, denominación, duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.

3. El módulo profesional de formación en centros de trabajo se calificará en términos de «APTO» o «NO APTO».

La exención por correspondencia con la experiencia laboral en los términos definidos en el artículo 49 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo se calificará como «EXENTO».

4. Asimismo, se emitirán otras calificaciones no numéricas:

a) Los módulos profesionales convalidados por otras formaciones o que hayan sido objeto de un procedimiento de acreditación en virtud de lo recogido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, se calificarán con la expresión de «CONVALIDADO».

El alumnado que esté pendiente de convalidación de algún módulo profesional deberá asistir a clase y será evaluado hasta el momento de la presentación, por su parte, de la resolución favorable. Si en el momento de la firma del acta final no hubiera podido presentar la resolución de las convalidaciones que hubiera solicitado por causas no imputables a sí mismo, será calificado en los módulos profesionales correspondientes como «PENDIENTE DE CONVALIDACIÓN». Si esta resolución fuese posterior a la sesión de evaluación final, se deberán hacer las diligencias oportunas de modificación de la calificación en todos los documentos oficiales.

b) Los módulos profesionales que, por razones diferentes a la de renuncia a la convocatoria, no hayan sido calificados constarán como «NO EVALUADO» y se computará la convocatoria correspondiente.

c) Los módulos profesionales que el alumno o alumna haya cursado y superado en cursos académicos anteriores constarán como «SUPERADO EN CURSOS ANTERIORES».

d) Los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto que no se hubieran podido cursar por tener pendientes otros módulos profesionales que impiden el acceso a los mismos se calificarán «NO CURSADO», no computándose la convocatoria en los mismos como utilizada.

e) La renuncia a la convocatoria de alguno de los módulos profesionales en los que el alumnado se encuentre matriculado se reflejará con la expresión «RENUNCIA CONVOCATORIA».

f) El alumnado matriculado condicionalmente en ciclos formativos, mediante la presentación de un volante de inscripción condicional, pendiente de presentar una homologación válida de la titulación obtenida en el extranjero o convalidación de la misma, deberá presentar la resolución definitiva de la homologación o convalidación de sus estudios como mínimo un mes antes de la fecha de la sesión de evaluación final. En caso de no hacerlo, el centro docente le requerirá dicha credencial y le informará de que en caso de no presentarla antes de esa evaluación quedará sin efecto su matrícula.

Si en la sesión de evaluación final no hubiera podido presentar dicha homologación o convalidación de título por causas no imputables a sí mismo, será calificado como «PENDIENTE DE HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE TÍTULO». No obstante se harán constar las calificaciones que hubiera obtenido para que, si procede, sean tenidas en cuenta una vez que presente la resolución definitiva de homologación, que en todo caso siempre será dentro del año académico correspondiente. En el supuesto de que la resolución de homologación no se produjese en los términos solicitados por la persona interesada, quedarán sin efecto las calificaciones obtenidas así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación.

Si la resolución de homologación se produce una vez cerrada el acta de evaluación final, se hará una diligencia al acta para hacer constar la validez de las calificaciones o la anulación de la matrícula correspondiente.

Calificación final del ciclo formativo.

Una vez superados todos los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, se determinará la calificación final del mismo. Para ello, se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que tienen valoración numérica; del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a 5. En dicho cálculo no se tendrán en cuenta las calificaciones de «Apto», «Convalidado» o «Exento».

Si como resultado de convalidaciones o exenciones, todos los módulos profesionales hubieran sido calificados con expresión literal, la nota final del ciclo formativo será de 5,00.

Matrículas de honor.

A aquellos alumnos y alumnas de formación profesional inicial cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a 9, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente. Dicha mención quedará recogida en el acta de evaluación final junto a la nota final del ciclo formativo.

Las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del grupo. Para ello, además de los resultados académicos, se podrá tener en cuenta el esfuerzo realizado por el alumno o alumna y la evolución observada durante el período de realización de la formación en centros de trabajo en los ciclos formativos de grado medio y en la formación en centros de trabajo y en el módulo profesional de proyecto en los ciclos formativos de grado superior.

El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por 100 del alumnado propuesto para titular en el ciclo formativo en el correspondiente curso académico,

salvo que el número de este alumnado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

Reclamación sobre la evaluación

En caso de desacuerdo con la calificación final obtenida en un módulo profesional, el alumno o alumna, o sus representantes legales si es menor de edad, podrán solicitar por escrito ante la dirección del centro docente la revisión de dicha calificación.

El procedimiento para presentar reclamación se recoge en la Orden de 29/9/2010 sobre evaluación en F.P.